

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 pta.; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se darán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la Casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1926, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Parte oficial

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

Relación nominal de las clases de activo y licenciados que se proponen para los destinos anunciados a concurso en Abril de 1927, con arreglo al Real decreto de 6 de Septiembre de 1925.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. — DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES. — SECCION DE CORREOS.

Provincia de Guadalajara.

- 161. Cartero de Cutamilla; soldado Inocente Parada Marqueno, con 3-0-23 de servicios.
- 162. Idem de La Toba; Sargento Armando Díez de Andino Gáñez, con 6-0-5 de empleo y 5-2-16 de servicios.
- 163 y 164. Desiertos.
- 165. Cartero de Luzaga; soldado León Morales del Molino, con 2-6-8 de servicios.
- 166. Peatón de Budia a Chillarón del Rey; soldado Rafael Mateo Romero, con 3-0-23 de servicios.
- 167. Idem de Tierzo a Medina; Cabo Dionisio Cándido Martínez y Martínez, con 2-4-22 de servicios y 1-5-25 de empleo.
- 168. Idem de Atienza a Ujados; Cabo Gregorio Blanco Salazar, con 3-4-0 de servicios y 1-11-0 de empleo.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA. — DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

Diputación provincial

931 y 932. Anulados; para anunciarlos de nuevo a concurso, como dependientes de la Diputación provincial de Ciudad Real.

Ayuntamiento de Anguita.

- 933. Alguacil ordenanza; soldado Juan Ruiz del Valle, con 5-4-18 de servicio.
- 934. Desierto.

Ayuntamiento de Casar de Talamanca.

935. Alguacil pregonero; soldado Justo Antón Alcor, con 2-2-25 de servicio.

Ayuntamiento de Sacedón.

- 936. Sereno municipal o Vigilante nocturno; Cabo Jenaro Santos Fraile, con 5-4-6 de servicio y 1-9-15 de empleo.
- Idem; soldado herido leve en campaña, Miguel Viñas Sánchez, con 3-3-15 de servicio.

Ayuntamiento de Sigüenza.

- 937. Barrendero; Cabo Víctor Sarmiento Sanz, con 2-5-13 de servicio y 1-9-0 de empleo.
- 938. Barrendero; soldado Gabino del Amo Rodrigo, con 5-11-7 de servicio.
- 939. Carretero; Cabo Andrés Trujillos Cabezas, con 1-5-9 de servicio y 0-7-2 de empleo.

Ayuntamiento de Taravilla.

940. Desierto.

Ayuntamiento de Tortuera.

- 941. Guarda municipal de campo; soldado Andrés Martínez Escarpa, con 3-11-18 de servicio.
- 942. Desierto.

Ayuntamiento de Torremocha del Pinar.

943. Guarda municipal de campo; Cabo Eusebio Noguerales Leal, con 2-8-6 de servicio y 0-8-5 de empleo.

Ayuntamiento de Utande.**944. Desierto.**

Notas.—1.^a Las reclamaciones por error en la clasificación de la documentación personal de los interesados deberán tener entrada en esta Junta antes del día 12 del próximo mes de Julio, teniendo entendido que las reclamaciones que entren después de la mencionada fecha no surtirán efecto alguno.

2.^a Los Centros y dependencias a que queden afectos los designados para ocupar las vacantes cuya relación antecede, podrán, dentro del mismo plazo, hacer a la Junta las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes, a fin de no perjudicar a los interesados cuando quede firme la propuesta y se presenten a tomar posesión de sus destinos; teniendo entendido que las expresadas reclamaciones y observaciones que entren después de la mencionada fecha no surtirán efecto alguno.

3.^a Todos los que figuren propuestos, cualquiera que sea el destino, deberán entregar al posesionarse del mismo, el certificado de antecedentes penales a la Autoridad de quien dependan.

4.^a No figuran en esta relación aquellos que, a pesar de concursar, no han alcanzado destino por haber sido adjudicado a otros con mayores méritos.

Madrid, 24 de Junio de 1927.—El General Presidente, José Villalba.

Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral

Habiendo recaído en los dos expedientes administrativos incoados al Topógrafo Ayudante segundo de Geografía, en situación de supernumerario, D. Ricardo Ferrada Díez, por faltas graves cometidas en el servicio, propuesta de expulsión del Cuerpo a que pertenece, y debiendo ser oído el interesado por si desea ampliar los descargos que en ambos expedientes tiene dados, con arreglo a lo dispuesto en la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Reglamento para su aplicación, de 7 de Septiembre del mismo año, e ignorándose el domicilio y paradero del citado Topógrafo, por su situación de supernumerario, se le cita y emplaza por el presente edicto para que en el término de treinta días, a partir de su publicación en la «Gaceta de Madrid», se presente en esta Dirección general o aduzca lo que crea pertinente al caso.

Madrid, 27 de Junio de 1927.—El Director general, J. de Elola.

GOBIERNO CIVIL**CIRCULAR NÚM. 164**

Tanto la vigente ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, reformada por la de 13 de Junio de 1924, como el Reglamento de 3 de Julio de 1903, dictado para la ejecución de aquella, señalan la época en la que los dueños o arrendatarios de palomares tienen obligación de que éstos permanezcan cerrados, para evitar el daño que puedan causar las palomas en la sementera y en la recolección, lo cual deberá tener lugar en los meses de Octubre y Noviembre y desde 1.º de Julio al 15 de Agosto, y en su virtud, encargo a la Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, velen por el cumplimiento estricto de dicho precepto.

Guadalajara 1.º de Julio de 1927.

El Gobernador,

Luis M.ª Cabello Lapiedra.

CIRCULAR NÚM. 165**Junta provincial de Abastos**

Reunida esta Junta provincial el día 30 del pasado mes de Junio, ha acordado, para dar cumplimiento al artículo 8.º de la Real orden de 9 de Julio de 1925, que el precio de venta de harinas que ha de regir durante todo el mes de Julio, en toda la provincia, sea el de 60 pesetas los 100 kilos, y, por tanto, el precio del pan el de 60 céntimos de peseta el kilogramo.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Guadalajara 2 de Julio de 1927.

El Gobernador-Presidente,

Luis M.ª Cabello Lapiedra.

CIRCULAR NÚM. 166

Siendo frecuentes las quejas que en esta Secretaría de Abastos se reciben referentes a que algunos carniceros de la capital, al suministrar la carne al público, no lo hacen en relación a la clase solicitada y pagada por el cliente, completando algunas veces el peso con trozos de gordo o hueso que no corresponde a la carne solicitada, y no estando dispuesto a consentir abusos lucrativos de esta índole, que tan poco dicen en favor de la cultura de todo comerciante, independientemente del perjuicio que se le irroga al consumidor, recomiendo una vez más a los que se dedican a esta clase de negocios, se esmeren en dar a sus clientes lo que corresponda con arreglo a la clase que pidan y abonen, pues me veré precisado a tomar medidas de rigor con los que contraviniendo a lo dispuesto por mi Autoridad, traten de lucrarse abusivamente a costa del público, invitando al mismo tiempo al vecindario, a que denuncien en el acto, cualquier fraude de que sean objeto, no sólo de los carniceros, sino de cualquier otro industrial, que no lo diesen en calidad o peso lo que le corresponda, pudiendo el público hacer las quejas que tuvieren en esta oficina de Abastos, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Guadalajara 2 de Julio de 1927.

El Gobernador-Presidente,

Luis M.ª Cabello Lapiedra.

CIRCULAR NÚM. 167

El Colegio Oficial de Médicos de esta provincia me comunica, que no obstante haberse publicado por el mismo circulares para obligar a los Médicos a poner y pagar los sellos de 0'50 de peseta en los certificados de defunción de individuos no pobres y ordenado a los Jueces municipales que no acepten los certificados referidos sin los sellos correspondientes, son muchos, así de los primeros como de los segundos, los que no cumplen lo dispuesto, y como con ello se defrauda una de las más importantes rentas del Estado, como lo es la que se regula por la ley del Timbre de 11 de Mayo de 1926, he de advertir a los profesionales y funcionarios de que se trata, que me veré obligado a denunciar al señor Delegado de Hacienda las infracciones de que tenga mi Autoridad especial noticia, para que se les exija por aquél las responsabilidades a que diesen lugar.

Guadalajara 2 de Julio de 1927.

El Gobernador,

Luis M.ª Cabello Lapiedra.

CIRCULAR NÚM. 168

Obras públicas.—Expropiaciones

No habiendo presentado reclamación alguna los propietarios a quienes afectan la expropiación de fincas en los términos municipales de Fuentelencina, Valdeconcha, Pastrana, Hueva y Moratilla de los Meleros, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Budia al Robledal de Pastrana, Sección de Fuentelencina al Robledal, y en cumplimiento de lo que previene el artículo 18 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de los inmuebles comprendidos en la relación publicada en el número 120 del «Boletín oficial» de esta provincia, correspondiente al día 6 de Octubre de 1920.

Asimismo vengo en disponer que por los Alcaldes de los referidos pueblos se notifique a todos y cada uno de los propietarios incluidos en las mencionadas relaciones para que, con arreglo a lo prevenido en los artículos 19 y 20 de dicha ley de Expropiación y en el plazo de ocho días que se fija en la misma, puedan apelar de esta resolución y a la vez designar perito que los represente; entendiéndose que se conforman con el de la Administración los que no hayan hecho el nombramiento en el plazo fijado, o de hacerlo, no hayan cumplido las prescripciones de los artículos 20 y 21 de la expresada Ley.

Guadalajara 1.º de Julio de 1927.

El Gobernador,

Luis M.ª Cabello Lapedra.**COMISION PROVINCIAL**

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en la sesión celebrada el día 1.º de Junio del corriente año, que se publican de conformidad a lo establecido en el artículo 100 del Estatuto provincial.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las atenciones del presente mes de Junio.

Conceder ingreso en el Asilo de Ancianos Desamparados de esta ciudad a Patrocinio Zurita Atienza y Julián López Vallejo, de Aleas y Villanueva de Argecilla, respectivamente.

Conceder socorros de lactancia a Pablo García Revillo, Benito Aguado Rubio y Tomás Gutiérrez García, de Pozo de Guadalajara, Usanos y Trillío, y desestimar la pretensión de Pascual Martínez Gutiérrez y Crispulo Doñoro Rincón, de Pastrana y Millana, respectivamente.

Fijar el día 8 del presente mes la segunda subasta de víveres y combustibles, con destino a los Establecimientos de la Beneficencia provincial, de los artículos que quedaron desierto en la primera, designando al Diputado D. Juan Rhodes para que, en unión del señor Presidente, asista al acto de la misma en representación de la Corporación, y adjudicar definitivamente a D. Manuel Canalejas los artículos de azúcar, garbanzos y bacalao en los precios por él ofrecidos.

Pasar a informe del señor Interventor de fondos la comunicación que dirige el Director del Instituto de Higiene, relacionada con la gratificación de 1.000 pesetas que le fué concedida como Director interino del mismo.

Dejar sobre la Mesa la instancia presentada por el contratista de bagajes, D. Mariano Manzanero, interesando se adopten por la Corporación las medidas conducentes a evitar se faciliten más cartas de bagaje que aquellas que la justicia y caridad demanden.

Quedar enterada de una instancia suscrita por el señor Presidente de la Asociación provincial de Inspectores de Sanidad de la provincia.

Aprobar la cuenta rendida por los Ayuntamientos de Guijosa, Viana de Jadraque y Valhermoso, de la inversión dada a la subvención que se les concedió para reparación de sus Escuelas, sin perjuicio de que, en su día, se gire por el señor Arquitecto una visita de inspección e informe si efectivamente se han empleado en las obras las cantidades e necesidades.

Aprobar la factura de D. Juan Gallo, importante 30'20 pesetas, por el suministro de cera para los cultos celebrados en honor de S. M. el Rey con motivo de sus bodas de plata.

Denegar al Ayuntamiento de Majaelayo la subvención que solicita para la reparación de la Escuela, por haberse agotado la consignación que existía en presupuesto para esta atención.

Denegar asimismo la subvención que solicita el Alcalde de Morillejo para la construcción de un Cementerio, por no existir en presupuesto consignación para esta clase de obras, y en cuanto a la subvención que también solicita para la construcción de una Escuela, lamenta muy mucho no poder acceder a lo solicitado por haberse agotado el crédito correspondiente.

Aprobar las certificaciones adicionales respecto al proyecto reformado del camino vecinal y puente sobre el río Guadiela, en término de La Isabela, importante 3.760'06 pesetas.

Desestimar la instancia suscrita por D. Fernando F. Luna, vecino de Madrid, solicitando una subvención para filmar los asuntos más notables que encierra esta provincia, por no existir consignación en presupuesto para esta clase de atenciones.

Conceder un último plazo, que expirará el día 1.º de Octubre próximo, a los pueblos de Anguita y Escariche, para que justifiquen debidamente la inversión de la subvención que para arreglo de escuelas les fué concedida por esta Corporación.

Dada cuenta de un oficio del señor Director del Instituto de Higiene, fecha 23 de Mayo último, referente a organización de un cursillo para Médicos titulares e Inspectores de sanidad municipal en el referido Instituto, la Comisión acuerda manifestar al susodicho Director, que de conformidad a lo preceptuado en el artículo 28 del Reglamento de Sanidad provincial de 20 de Octubre de 1925, proceda a organizar el indicado cursillo, que es una de las funciones docentes que con más celo e interés debe atender el Instituto.

Aprobar los padrones de cédulas personales de los pueblos de Cendejas de Enmedio y Robledillo de Mohernando.

Denegar la instancia suscrita por varios individuos que integran la Junta Directiva de la Mutualidad escolar titulada «Marqués de Estella», solicitando una subvención de fondos provinciales, por no existir consignación en presupuesto para esta atención.

Quedar enterada de un oficio, fecha 25 de Mayo próximo pasado, del Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de la provincia, dando cuenta de haber sido aprobada por la Superioridad la Memoria de ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1925-26 del monte Dehesa de Solanillos.

Dejar nuevamente sobre la Mesa las instancias presentadas por D. Dámaso Cuevas Sánchez, vecino de Pastrana, y de Dionisio Morillejo Elvira y Julián Rojo Garrido, vecinos de Gualda, en reclamación hecha a los padrones de cédulas personales de los referidos pueblos.

Conceder plazo hasta el día 15 de Agosto próximo



al Ayuntamiento de Salmerón para que justifique la inversión dada a la subvención que le fué concedida para la reparación de sus Escuelas; advirtiéndole a aquella Corporación que, transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, se resolverá lo procedente.

No habiendo justificado hasta la fecha el Ayuntamiento de Córcoles la inversión dada a la subvención que para arreglo de la Escuela le fué concedida, la Comisión acuerda ordenar al Alcalde del referido pueblo proceda al ingreso en la Depositaria de esta Diputación de las 2.000 pesetas.

Guadalajara 17 de Junio de 1927.—El Presidente, Manuel García Atance. — El Secretario, José Peláez.

Servicio Agronómico Catastral

JEFATURA PROVINCIAL

Por acuerdo de esta fecha ha sido aprobado por esta Jefatura el cuadro local de tipos evaluatorios del término municipal de Gajanejos, acordado por la Brigada con fecha 3 del actual y publicado en el «Boletín oficial» de fecha 10 del mismo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del Ayuntamiento, Junta pericial y contribuyentes en general, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Real decreto de 23 de Octubre de 1913, pudiendo recurrir contra este acuerdo, caso de no conformarse con el mismo, ante la Superioridad, en el plazo de quince días.

Guadalajara 28 de Junio de 1927.—El Ingeniero Jefe provincial, Felix Algar.

Sección provincial de Pósitos de Guadalajara

Pósitos que han dejado de remitir los estados de saldo en 31 de Diciembre de 1926:

Alarilla, Canales del Ducado y Piqueras.

Arbeteta, en 18 del actual, se le devolvieron por estar mal confeccionados, sin que hasta la fecha hayan sido remitidos a la Sección.

Anquela del Ducado, en 20 del actual, se le remite saldo que debe consignar, y en 27, nuevos estados.

Oter, en 24 del actual, se le envía saldo que debe consignar, y en 30, nuevos estados que solicita.

Guadalajara 30 de Junio de 1927.—El Jefe de la Sección, Manuel Valles.

Ayuntamientos

IRIEPAL

En sesión ordinaria del Ayuntamiento pleno celebrada en esta fecha, han sido aprobadas provisionalmente las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1923 a 24, trimestral de 1924, 1924 a 25, 1925 a 26 y semestral de 1926.

Lo que se publica en el «Boletín oficial» cumpliendo así lo mandado en el artículo 581 del Estatuto municipal.

Iriépal 29 de Junio de 1927.—El Alcalde, Felipe Cristóbal.

El Ayuntamiento pleno de esta villa, haciendo uso de la facultad que le concede el artículo 142 y siguientes del Estatuto municipal, en armonía con el 57 del reglamento sobre Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos de 9 de Julio de 1924, ha acordado

do acogerse al régimen de carta municipal, en el orden económico, y confeccionado el oportuno proyecto queda expuesto al público por treinta días, durante los cuales podrán formularse por los habitantes del término los reparos o reclamaciones que consideren pertinentes.

Iriépal 30 de Junio de 1927.—El Alcalde, Felipe Cristóbal.

Anuncios no oficiales

— ANUNCIO —

La Junta administradora del donativo de D. Juan Núñez saca a subasta pública la construcción de un colector y una alcantarilla ordinaria, en el tipo de siete mil veintitrés pesetas con setenta céntimos.

Para poder tomar parte en esta subasta es preciso depositar previamente el tres por ciento del tipo indicado en la Depositaria del Ayuntamiento de Sigüenza.

El plazo de admisión de instancias expira el día 12 del próximo mes de Julio, a las doce de la mañana, hora en que se procederá en la Alcaldía a la apertura de los pliegos presentados.

El pliego de condiciones está expuesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Sigüenza 28 de Junio de 1927.

Colegio Oficial del Secretariado local de la provincia de Guadalajara

Aprobado por la Dirección General de Administración local el Reglamento de este Colegio, al que forzosamente pertenecen los individuos comprendidos en el Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento que desempeñen el cargo en propiedad, según el artículo 1.º del Real decreto de 6 de Septiembre de 1925, recuerdo una vez más a los Colegiados que aún no han satisfecho sus cuotas, la obligación que impone el caso 6.º, artículo 29 del Reglamento, o sea contribuir puntualmente con las cuotas fijadas en los números 1.º y 2.º del artículo 49, anunciadas en el «Boletín Oficial» número 121 del año 1926, pues causa extrañeza tan gran apatía, y de ahí que el Colegio no pueda funcionar con la debida regularidad; así pues, por última vez intereso a todos procuren satisfacer sus cuotas con la mayor premura, ya sea al Vocal representante de su partido o al Habilitado D. Mariano Ortega, de Guadalajara, pues en otro caso obligará tener que utilizar el procedimiento que autoriza el artículo 53 del citado Reglamento.

Siendo una de las funciones del Colegio organizar instituciones de carácter mutualista benéfico-social en favor de los Colegiados, se dispuso que éstos tendrán derecho a un socorro de 1.500 pesetas en la forma y condiciones estipuladas en dicho Reglamento. Por tanto, y con el fin de atender al socorro de cuatro Colegiados fallecidos, conforme lo solicitan las respectivas familias, precisa que todo socio comprendido en aludida mutualidad del Colegio ingrese la cantidad de cinco pesetas por cada fallecimiento, dentro del término de quince días, conforme lo preceptúa el artículo 57 del Reglamento.

Al exigirlo así el más primordial deber de compañerismo, no dudo atenderéis a este mi último requerimiento.

Guadalajara a 27 de Junio de 1927.—El Vicepresidente, Antonio Redondo.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.